



## JORNADAS ESPECIALES DE TOMA DE DECLARACIONES DE VÍCTIMAS EN PARÍS

09 y 10 de junio de 2017

Los próximos **9 y 10 de junio de 2017**, el Consulado de Colombia en París, con el apoyo del Consejo Noruego para Refugiados, realizará dos jornadas especiales de toma de declaraciones en la ciudad de **París**.

Tenga en cuenta que el **10 de junio de 2017 vence el plazo** para declarar los hechos victimizantes ocurridos en el marco del conflicto armado entre el **1 de enero de 1985 y el 10 de junio de 2011**.



La atención para adelantar **toma de declaraciones** de víctimas (el viernes, **09 de junio** o el sábado **10 de junio**), se estará prestando con cita previa.

Para solicitar su cita escribanos al correo electrónico: [victimas@consulatcolombie.com](mailto:victimas@consulatcolombie.com).



Para consultas, orientación, seguimientos de casos e información sobre la Ley de Víctimas, acérquese al Consulado, de lunes a viernes, entre las 8h00 y las 13h00 o escribanos al correo [victimas@consulatcolombie.com](mailto:victimas@consulatcolombie.com).



*Según la circular 008 del 19 de mayo de 2015, de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.*

## **Tenga en cuenta que:**

- Para los hechos ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 10 de junio de 2011

*La declaración debe rendirse **antes del 10 de junio de 2017***

*En el **evento de fuerza mayor** que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido, el mismo se empezará a contar desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento, para lo cual **deberá informar de ello al Consulado** quien remitirá tal información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.*

# ¿QUÉ HACER CUANDO SOY VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y ME ENCUENTRO EN EL EXTERIOR?

## ¿Qué es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448)?

- Esta dicta **medidas de atención, asistencia y reparación integral** de las víctimas del conflicto armado interno. Establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

## ¿Soy o no soy víctima?

De acuerdo a esta ley, son **víctimas** aquellas **personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión a disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.**

## ¿Cómo puedo inscribirme en el Registro Único de Víctimas?

- Si usted considera que es víctima del conflicto armado, puede informarse acerca del proceso para solicitar su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), **en el Consulado de Colombia en su país de residencia.**

*La declaración que usted realice en el Consulado será valorada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en Colombia. **La función de los Consulados es orientar, tomar la declaración e informar sobre la decisión de la Unidad.***



## TOMA DE DECLARACIÓN

Para inquietudes o consultas escribanos  
a: [victimas@consulatcolombie.com](mailto:victimas@consulatcolombie.com)

La toma de declaración es un encuentro presencial, entre una víctima y un funcionario del Consulado, en la que se relatan los hechos de los cuales fue víctima y estos puedan ser consignados en el Formulario Único de Declaración – FUD-.

### ¿Cómo presenta su declaración?

**1.** Preséntese ante el Consulado de Colombia en París y haga su declaración.

Responda a todas las preguntas que haga el funcionario; cuanto más completa y precisa sea la información, más exacta será la valoración del caso por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

**2.**

**3.** Suministre datos de contacto (dirección, teléfonos, correo electrónico, etc.) que permitan ubicarlo fácilmente, en lo posible datos de contacto en Colombia y en el exterior.

Si posee documentos que den cuenta de lo ocurrido, puede anexarlos o hacer mención de la fuente donde fueron tomados.

**4.**

**5.** Si usted es víctima de desplazamiento forzado y está interesado en retornar de manera voluntaria a territorio colombiano, es importante que lo manifieste al Consulado.

[Ingrese aquí para mayor información sobre la Ley de Víctimas](#)

